

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de junio de dos mil veintidós.

Proceso	Reivindicatorio
Demandante	Juan Esteban Mesa Saldarriaga
Demandado	Darío León Montes Botero
Radicado	05001 40 03 028 2016-00888 00
Instancia	Primera
Providencia	No accede a solicitud

Respecto de la solicitud que antecede, realizada por el señor CARLOS IGNACIO MESA JARAMILLO, no se accede a la misma ya que a éste no se le ha reconocido en ningún momento dentro del proceso como apoderado judicial de la parte demandante, toda vez que no ostenta la calidad de abogado, tal y como se indicó en la providencia del 23 de mayo de 2022 (ver Doc. 12 Carpeta Principal), lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del C.G.P.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que allegue poder de conformidad a lo establecido en la ley procesal indicada, esto es, arts. 73,74,75 y/o del artículo 5 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **212957a0c648dbea23b6765e6b569a7cc1af9683f63d515dac39717ca148fc38**

Documento generado en 22/06/2022 08:26:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>